LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

INFORME N° 032-2021-2-5338-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR A GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

HUANCAVELICA-HUANCAVELICA-HUANCAVELICA

"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV 100, TRAMO: EMP. PE-3S (IZCUCHACA) ACRAQUÍA, (KM 0+000 AL KM 32+000) MULTIDISTRITAL TAYACAJA HUANCAVELICA"

PERÍODO

9 DE JULIO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

TOMO I-I

HUANCAVELICA - PERÚ

JULIO - 2021

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

0735

0322021253380 0

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 032-2021-2-5338-AOP

"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – HV – 100, TRAMO: EMP. PE-3S (IZCUCHACA) – ACRAQUÍA, (KM 0+000 AL KM 32+000) – MULTIDISTRITAL – TAYACAJA – HUANCAVELICA"

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	**ORIGEN**	1
II.	**OBJETIVO**	1
III.	**HECHOS CON INDICIOS DE IRREGULARIDAD**	1
	1. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES ELABORARON Y APROBARON EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL HV-100 TRAMO: EMP. PE-3S (IZCUCHACA) – ACRAQUIA (KM 0+000 AL KM 32+000), MULTIDISTRITAL DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAVELICA", A PESAR DE CONTENER METRADOS EN EXCESO EN LA PARTIDA "02.02 REPOSICIÓN DE AFIRMADO"; GENERANDO QUE SE PAGUE AL CONTRATISTA EL IMPORTE DE S/45 003,80 EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.	
IV.	**DOCUMENTACIÓN E INFORMACION QUE SUSTENTA LA ACCION DE OFICIO POSTERIOR**	14
V.	**CONCLUSIÓN**	14
VI.	**RECOMENDACIONES**	15
	APÉNDICES	

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 032-2021-2-5338-AOP

"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – HV – 100, TRAMO: EMP. PE-3S (IZCUCHACA) – ACRAQUÍA, (KM 0+000 AL KM 32+000) – MULTIDISTRITAL – TAYACAJA – HUANCAVELICA"

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, corresponde a un servicio de control posterior no programada en el Plan Anual de Control del año 2021 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5338-2021-016, en el marco de la Ley n.° 27785 y sus modificatorias, y la Directiva n.° 002-2020-CG/NORM "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020.

II. OBJETIVOS

El informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al Gobierno Regional de Huancavelica, la existencia de hechos con indicios de irregularidades que afectan la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; con el propósito de que adopten las acciones que correspondan.

III. SITUACIONES ADVERSAS

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de indicios de irregularidades que ameritan que el Gobierno Regional de Huancavelica adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

1. **FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES ELABORARON Y APROBARON EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL HV-100 TRAMO: EMP. PE-3S (IZCUCHACA) – ACRAQUIA (KM 0+000 AL KM 32+000), MULTIDISTRITAL DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAVELICA", A PESAR DE CONTENER METRADOS EN EXCESO EN LA PARTIDA "02.02 REPOSICIÓN DE AFIRMADO"; GENERANDO QUE SE PAGUE AL CONTRATISTA EL IMPORTE DE S/45 003,80 EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.**

   De la revisión y análisis efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, con relación a la elaboración del expediente técnico del "Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental HV-100 Tramo: Emp. PE-3S (Izcuchaca) – Acraquia (km 0+000 al km 32+000), Multidistrital de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica", en adelante "Servicio de mantenimiento periódico", aprobado con Resolución Directoral Regional n.°148-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020, se evidenció que los servidores y funcionarios que elaboraron, evaluaron y aprobaron el referido expediente técnico, no advirtieron la existencia de metrados en exceso en la partida "02.02 Reposición de afirmado", puesto que se consideró el factor esponjamiento del 10% en el cálculo de volumen de afirmado (1,709.03 m^3), situación que vulneró con la Subsección 400.08 del Manual de Carreteras - Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG-2013[1], que señala que, la partida de afirmado debió haber sido medido y cuantificado cuando está colocado y compactado, es decir, sin el 10% de esponjamiento, cual se encuentra sustentado en

[1] Aprobado con la Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14, de 17 de julio de 2013.

el informe técnico n.° 010-2021-CG/GRH-OCI/HJPO de 23 de julio de 2021; situación que generó pagos a favor del Consorcio Vial Santa[2], representado por la señora Rosmery Chauca Manrique, en adelante "Contratista", al haberse valorizado metrados en exceso, ocasionando un perjuicio económico de la Entidad por S/ 45,003.80.

Al respecto, los hechos expuestos se detallan a continuación:

Mediante orden de servicio n.° 0000131 de 9 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 1)**, se contrató al ingeniero civil Luis Ángel Merino Lizana, para brindar el servicio de Consultoría en la elaboración del expediente técnico del "Mantenimiento Periódico De La Red Vial Departamental HV-100 Tramo: EMP. PE-3S (Izcuchaca) – Acraquia (KM 0+000 AL KM 32+000), Multidistrital de la Provincia De Tayacaja - Huancavelica", por el importe de S/ 19 000, en un plazo de veinte (20) días calendarios.

Es así que, con carta n.° 003-2020-LAML/CONSULTOR de 29 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 2)**, el ingeniero civil Luis Ángel Merino Lizana, en adelante "Consultor" presentó el expediente técnico[3]; al Ingeniero Ever Alfredo Perez Ravelo, director Regional de Transporte y Comunicaciones Huancavelica, la cual fue remitida con atención al ingeniero civil Iván Ángel Mori Basaldua, director de Caminos, para su evaluación y pronunciamiento correspondiente.

Luego, mediante informe n.° 191-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTYC-DC.JAMB de 11 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 3)**, el ingeniero civil Iván Ángel Mori Basaldúa, director de Caminos[4], encargado de conducir la formulación, ejecución y supervisión de los proyectos, remitió al ingeniero civil Ever Alfredo Pérez Ravelo, director de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, la propuesta para la conformación del comité de evaluación de expedientes técnicos, señalando lo siguiente:

"(...)
Debido a la necesidad de contar con el comité designado para los fines detallados líneas atrás, esta Dirección de Caminos solicita se conforme el Comité de Evaluación de EXPEDIENTES TÉCNICOS para el presente año 2020, **proponiendo a los siguientes profesionales**:

Bachiller en Ingeniería Cesar C. Mandujano Huaira	Sub Director de Estudios de Infraestructura Vial	Presidente
Ing. Juan Carlos Peña Anccasi	Técnico Contratado	Miembro
Ing. Rolando Juan Maquera Arenas	Oficina de Supervisión y Liquidación	Miembro

(...)"

Dicha propuesta fue aprobada mediante Resolución Directoral n.° 138-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 12 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 4)**, por el ingeniero civil Ever Alfredo Pérez Ravelo, director Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, quedando conformado el comité de evaluación y aprobación para los expedientes de Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental no Pavimentada, de la siguiente manera:

[2] Conformado por la empresa CORPORACIÓN SANTA BARBARA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con R.U.C. 20487064522 representado por el Sr. Pablo Cesar Pacheco Villanueva y la empresa ALBROD CONSTRUCTORA & CONSULTORA S.A.C. con R.U.C. 20604807493 representado por la Srta. Rosmery Chauca Manrique

[3] Conformado por seis (6) VI Volúmenes, cuyos contenidos son:
Volumen I: Resumen Ejecutivo.
Volumen II. Información Básica de Ingeniería.
Volumen III: Expediente Técnico, 3.01 Memoria Descriptiva, 3.02 Especificaciones Generales y Técnicas; 3.03 Metrados; 3.04 Costos y Presupuestos
Volumen IV: Informe de Evaluación Ambiental.
Volumen V: Planos.

[4] Designando como director de Caminos, mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 221-2020/GOB REG-HVCA/GGR de 3 de julio de 2020.

Cuadro n.° 1
Miembros del comité de evaluación de expedientes técnicos para el año 2020

Nombres y Apellidos	Oficina	Cargo
Bach. Ing. Cesar C. Mandujano Huaira[5]	Sub Dirección de Estudios e Infraestructura Vial	Presidente
Ing. Juan Carlos Peña Anccasi[6]	Técnico	1° Miembro
Ing. Rolando J. Maquera Arenas[7]	Oficina de Supervisión y Liquidación	2 ° Miembro

Fuente: Resolución Directoral n.° 138-2020/ GOB.REG-HVCA/DRTC de 12 de agosto de 2020.
Elaborado: Especialista de la Comisión de Control.

Es preciso señalar que, el citado director Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica aprobó la conformación del referido comité de evaluación de expedientes técnicos, considerando como presidente al señor Cesar Christ Mandujano Huaira, a pesar que sólo ostentaba el grado de bachiller en Ingeniería Civil, incumpliendo lo establecido en la Ley n.° 28858, que expresamente establece que todo profesional que ejerza labores propias de ingeniería, como la realización de absolución de consultas y asesorías técnicas, informes técnicos, estudios definitivos, supervisiones, entre otros; requiere poseer grado académico y título profesional, estar colegiado y encontrarse habilitado por el colegio de Ingeniero, tal como se detalla a continuación.

> (...)
> **Ley n. °28858, Ley que complementa la Ley n.° 16053, Ley que autoriza a los Colegios Ingenieros del Perú para Supervisar a los profesionales de ingeniería.**
> Articulo 1°.- Todo profesional que ejerza labores propias de ingeniería (...) requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una Universidad Nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrase habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú, son ámbitos del ejercicio profesional entre otros a) la labores de realización de estudios técnicos, propuestas u ofertas técnicas, anteproyectos, esquemas técnicos, anteproyectos, absolución de consultas y asesorías técnicas, avalúos peritajes, planificación y esquemas de funcionamiento de obras y servicios de ingeniería, informes técnicos, planos, mapas, cálculos, presupuestos, valorizaciones, estudios preliminares y estudios definitivos; gerencias supervisiones, inspecciones, direcciones de obras, procesos de ingeniería, o sus servicios conexos, operación mantenimiento y reparación de las mismas, incluyendo los aspectos informáticos y de sistemas , gestión de calidad, medio ambiente, estudios de impacto ambiental entre otras., Estas labores deben ser efectuadas, firmadas y refrendadas por profesionales inscritos y hábiles en el Colegio de Ingenieros del Perú. (...)

Más adelante, con carta n.° 012-2020-GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-SDEIV/jcpa de 12 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, el ingeniero civil Juan Carlos Peña Anccasi, responsable técnico de caminos departamentales remite el expediente técnico del servicio de mantenimiento periódico para su revisión y aprobación conjuntamente con el comité, al Bach. Ing. Cesar Mandujano Huaira, presidente del comité de evaluación y aprobación de expediente técnicos.

Al respecto, el referido comité de evaluación y aprobación de expedientes técnicos, conformado mediante Resolución Directoral n.° 138-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 12 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 4)**, emitió observaciones al expediente técnico del "Mantenimiento periódico de la red vial departamental no pavimentada –HV 100 Tramo: EMP. PE-3S (Izcuchaca) – Acraquia (KM 0+000 AL KM 32+000), Multidistrital de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica", elaborado por el ingeniero civil Luis Ángel Merino Lizana, las cuales se detallan a continuación:

[5] Contratado como Ingeniero I, para la Dirección de caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de acuerdo al Contrato de Servicios n.° 010-2019/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 2 de mayo de 2019.
[6] Contratado como ingeniero II para Dirección de caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de acuerdo al Contrato Administrativo de Servicios n.°001-2020/GOB REG-HVCA/GRI-DRTC de 3 de setiembre de 2020
[7] Personal nombrado mediante Resolución Directoral Regional n.° 641-2019/GOB.REG-HVCA/DRTC de 27 de diciembre de 2019

- El presidente del comité de evaluación, el bachiller en ingeniería civil Cesar Christ Mandujano Huaira, mediante informe n.° 01-2020-GOB.REG.HVCA/DRTC-CEEDRTC-CMH de 14 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, remitió las observaciones correspondientes al volumen I y II del expediente técnico de Mantenimiento Periódico, señalando lo siguiente:

"(...)

- **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – HV-100, TRAMO: EMP. PE-3S (IZCUCHACA) – ACRAQUIA, (KM 0+000 AL 32+000) – MULTIDISTRITAL – TAYACAJA – HUANCAVELICA.**

(...)

- **EVALUACIÓN:**

VOLUMEN I: Resumen Ejecutivo

El Resumen ejecutivo corregir el cuadro de resumen de análisis de costos los montos no corresponden.

VOLUMEN II: Información Básica de Ingeniería

En el informe de tráfico corregir los formatos de conteo de tráfico debe efectuarse según el formato n.° 1 Formato de clasificación vehicular de la oficina de planeamiento y presupuesto del ministerio de Transportes y Comunicaciones cuyo formato debe estar firmado por el encuestador, el jefe de brigada. (Consultor).

El informe de suelos adjuntar los ensayos de calicata del material de cantera.

En la memoria descriptiva indicar el equipo técnico inmerso en el proyecto, además corregir el monto de ejecución del proyecto,

En el resumen ejecutivo no concuerda con la descripción con todo el presupuesto. (...)".

- El primer miembro del comité evaluador, el ingeniero civil Juan Carlos Peña Anccasi, remitió el informe n.° 01-2020-GOB.REG.HVCA/DRTC-CEETDRTC-jcpa de 14 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, al presidente del comité de evaluación, las observaciones correspondientes al volumen III del expediente técnico de Mantenimiento Periódico, señalando lo siguiente:

"(...)

1. ANÁLISIS

- **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – HV-100, TRAMO: EMP. PE-3S (IZCUCHACA) – ACRAQUIA, (KM 0+000 AL 32+000) – MULTIDISTRITAL – TAYACAJA – HUANCAVELICA.**

Metrados:

- Reúne las características mínimas en concordancia con el instructivo del decreto de Urgencia 058-2011 de Mantenimiento Periódico de la Red Vial No Pavimentada.
- El resumen del presupuesto no concuerda con el análisis de presupuesto del S10.
- El análisis de gastos generales no incluye el presupuesto en relación al PLAN COVID 19.

- El segundo miembro del comité evaluador, el ingeniero civil Rolando Maquera Arenas, remitió mediante informe n.° 01-2020-GOB.REG.HVCA/DRTC-CEEDRTC/RMA de 14 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, al presidente del comité de evaluación, las observaciones correspondientes al volumen IV y V del expediente técnico de Mantenimiento Periódico, señalando lo siguiente:

"(...)

CÓDIGO DE RUTA: HV-100

Análisis:

Realizado la evaluación al volumen IV y V del expediente de mantenimiento periódico, de la vía departamental no pavimentada HV-100. Se realizó un conjunto de medidas de mitigación propuestas en las fichas de campo. En las áreas (Infraestructura Evaluada: Patio de Maquinas – Canteras- Deposito de Material Excedente – Fuente de Agua- Frente de Actividad). En

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HUANCAVELICA

concordancia a las especificaciones técnicas y al instructivo del Decreto de Urgencia 058-2011 de Mantenimiento Periódico de la Red Vial No Pavimentada.
VOLUMEN IV: INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
VOLUMEN V: PLANOS
5.01 Ubicación y Localización
5.02 Clave
5.03 Sección Tipo y estructura de afirmado
5.04 Cartel de Obra

Por lo tanto, se requiere adjuntar todas las actas de libre disponibilidad de canteras, fuentes de agua. (...)".

Como se observa, los miembros del comité de evaluación y aprobación, emitieron sus pliegos de observaciones a dicho expediente técnico, las cuales ninguna estuvo referida a la existencia de metrados en exceso en la partida "02.02 Reposición de afirmado", puesto que se consideró el factor esponjamiento de 10%.

Más adelante, con informe n.° 02-2020-GOB.REG.HVCA-DRTC-CEEDRTC-RMA de 17 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, el ingeniero civil Rolando Maquera Arenas, 2do Miembro remite la aprobación del expediente técnico correspondiente a los Volúmenes IV y V, señalando:

"(...)

- El expediente técnico de **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – HV-100, TRAMO: EMP. PE-3S (IZCUCHACA) – ACRAQUIA, (KM 0+000 AL KM 32+000). – MULTIDISTRITAL – TAYACAJA – HUANCAVELICA."**
  Cumple con los requisitos minimos, donde el consultor levanto las observaciones en el plazo indicado, remito el documento en referencia con el dictamen **favorable**. (...)".

Igualmente, con informe n.° 03-2020-GOB.REG.HVCA/DRTC-CEETDRTC-jcpa de 17 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, el ingeniero civil Juan Carlos Peña Anccasi, 1er. Miembro remitió la aprobación del expediente técnico correspondiente al Volumen III, señalando:

"(...) **4.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- El expediente técnico de **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – HV-100, TRAMO: EMP. PE-3S (IZCUCHACA) – ACRAQUIA, (KM 0+000 AL KM 32+000). – MULTIDISTRITAL – TAYACAJA – HUANCAVELICA."**
  Cumple con los requisitos minimos, donde el consultor levanto las observaciones, remito el documento en referencia con el dictamen **favorable.** (...)".

Además, con informe n.° 02-2020-GOB.REG.HVCA/DRTC-CEEDRTC-CMH de 17 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, el Bachiller en ingenieria civil Cesar Mandujano Huaira, presidente, remite la subsanación de observaciones del expediente técnico señalando:

"(...) - **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- El expediente de actividad MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – HV-100, TRAMO: EMP. PE-3S (IZCUCHACA) – ACRAQUIA, (KM 0+000 AL 32+000) – MULTIDISTRITAL – TAYACAJA – HUANCAVELICA.
  Cumple con los requisitos minimos, donde el consultor levanto las observaciones, remito el documento en referencia con el dictamen **favorable.** (...)".

GOBIERNO REGIONAL · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · HUANCAVELICA

Luego, mediante acta de aprobación[8] del expediente técnico "Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental No Pavimentada – HV -100, Tramo: EMP. PE-3S (Izcuchaca) – Acraquia, (Km 0+000 al Km 32+000). - Multidistrital – Tayacaja - Huancavelica" de 17 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, los miembros del comité de evaluación y aprobación de expediente técnicos, aprobaron el expediente técnico, señalando lo siguiente:

"(...)
Los miembros del Comité de Revisión, Evaluación y Aprobación a razón del presidente EMITEN EL ACTA DONDE SE **aprueban el Expediente Técnico del "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – HV -100, TRAMO: EMP. PE-3S (IZCUCHACA) – ACRAQUIA, (KM 0+000 AL KM 32+000). - MULTIDISTRITAL – TAYACAJA - HUANCAVELICA"**, bajo las siguientes consideraciones:
(...)
Tercero
El Expediente Técnico del mantenimiento periódico de caminos no pavimentados materia del presente tiene las siguientes características:

- ✓ Modalidad de Ejecución : por Contrata o Administración Directa
- ✓ Plazo de Ejecución : 45 días calendarios <>1.5 meses
- ✓ Longitud de intervención : 32+000 km
- ✓ Estructura del presupuesto:

❖ **COSTO DIRECTO**		**: 779,345.77**
- Obras preliminares		: 28,275.36
- Pavimento (capa de afirmado)		: 592,729.39
- Transportes		: 139,566.02
- Medio Ambiente		: 18,775.95
❖ GASTOS GENERALES	13.90 %	: 108,365.22
❖ UTILIDAD	5.10%	: 39,746.63
❖ **SUB TOTAL**		**: 927,457.62**
❖ I.G.V.	18.00%	: 166,942.37
❖ **PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO**		**: 1'094,400.00**
❖ Supervisión		: 121,600.00
❖ **PRESUPUESTO TOTAL DE MANTENIMIENTO**		**: 1'216,000.00**

(...)"

Por consiguiente, el bachiller en ingeniería civil Cesar Mandujano Huaira, presidente del comité de evaluación, mediante informe n.° 04-2020-GOB.REG.HVCA/DRTC-CEEDRTC-CMH de 17 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, remitió al ingeniero civil Iván Ángel Mori Basaldúa, director de caminos, la aprobación del expediente técnico de mantenimiento periódico, en referencia al acta de aprobación, señalando lo siguiente:

"(...)

- MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA – HV-100, TRAMO: EMP. PE-3S (IZCUCHACA) – ACRAQUIA, (KM 0+000 AL 32+000).- MULTIDISTRITAL – TAYACAJA – HUANCAVELICA.

(...)
Se observa que los expedientes en mención cumplen con ofrecer el servicio en todos sus términos, por lo que en calidad de presidente de Comité de Evaluación se da por aprobado el expediente Técnico en mención.
Se recomienda tomar en consideración los parámetros técnicos y normativos con el cual fueron aprobados para efectos de contratación.
Solicito a su despacho pueda remitir los expedientes técnicos para aprobación vía acto resolutivo. (...)".

[8] Bach. Ing. Cesar C. Mandujano Huaira, presidente; Ing. Juan Carlos Peña Anccasi ,1° Miembro; Ing. Rolando J. Maquera Arenas, 2 ° Miembro.

Seguidamente, el Ingeniero Civil Iván Ángel Mori Basaldúa, director de Caminos, mediante informe n.° 197-2020-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC de 18 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, remitió la aprobación del expediente técnico, en el cual solicitó la aprobación vía acto resolutivo al Ingeniero Civil Ever Alfredo Pérez Rabelo, director Regional de Transportes y Comunicaciones, quien mediante proveído n.° 2292 de 19 de agosto de 2020, solicitó a la oficina de Asesoría Legal, "Proyectar Resolución".

Consiguientemente, el referido director Regional de Transportes y Comunicaciones aprobó el referido expediente técnico de mantenimiento periódico, mediante Resolución Directoral Regional n.° 148-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, bajo el sistema de Contratación A Suma Alzada, con los términos siguientes:

> **"(...) ARTICULO 6°. - APROBAR** el Expediente Técnico de **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA - HV-100, TRAMO: EMP. PE-3S (IZCUCHACA) – ACRAQUIA, (KM 0+000 al KM 32+000). – MULTIDISTRITAL – TAYACAJA - HUANCAVELICA"**, cuyo Presupuesto total (Inc. Supervisión) asciende a la suma de asciende a la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DIESEÍS MIL 00/100 SOLES**, y el plazo de Ejecución está programada a 45 días (1.5 mes) calendarios del presente año, a realizarse por Ejecución en la **MODALIDAD TERCERIZADA.**

Luego, se pagó al ingeniero civil Luis Ángel Merino Lizana, por el servicio de elaboración de expediente técnico, a través de los comprobantes de pago n.°s 001724 y 001723 de 30 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, por el importe de S/ 17,480.00 y S/ 1,520.00, respectivamente.

Es preciso señalar que el expediente técnico del Servicio de Mantenimiento Periódico, fue elaborado, evaluado y aprobado vía acto resolutivo, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, por los servidores y funcionarios de la Entidad, sin haber advertido la existencia de metrados en exceso, en la planilla de metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 17)**, como se detalla a continuación:

- De la revisión al numeral 3.03.02 Justificación de Metrados, del numeral 3.03 Metrados, del volumen III del expediente técnico del Servicio de mantenimiento periódico, aprobado con Resolución Directoral Regional n.°148-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020, se evidencia que la partida "02.02 Reposición de afirmado" establece un volumen de 17,090.29 m³ que representa la cantidad de material afirmado a ejecutarse en la carretera desde la progresiva Km 0+000 al 32+000, además se sumó el volumen de 1 709.03 m³ correspondiente al 10% del factor esponjamiento, haciendo un volumen total de 18,799.32 m³, tal como se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro n.° 2
Metrado de afirmado a reponer desde la progresiva Km 0+000 al 32+00, según Exp. Tec.

Progresiva		Longitud	Espesor Existente en los tramos (cm).	Anchos Promedio (m)	Ancho Rasante (m)	Reponer e=0.15	Area (m2).	Area S/A(2%), (m2).	Area Total (m2).	Vol. Total (m3).
Inicio	Final	m								
00+000	00+050	50 00	0.0	6.7	6.6	0.15	327.50	6.55	334 05	50.11
00+050	00+100	50.00	0.0	5 1	5.0	0.15	247 50	4.95	252 45	37 87
00+100	00+150	50 00	0 0	3 8	3.7	0 15	182.50	3 65	186 15	27 92
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	( )
31+600	31+650	50 00	0 0	3.9	3.8	0.15	187.50	3 75	191 25	28 69
31+650	31+700	50 00	0 0	3.9	3 8	0.15	187 50	3 75	191 25	28 69
31+700	31+750	50 00	0 0	3 9	3.8	0.15	187.50	3.75	191.25	28 69
31+750	31+800	50.00	0 0	3.9	3 8	0.15	187.50	3 75	191 25	28.69

Progresiva		Longitud	Espesor Existente en los tramos (cm).	Anchos Promedio (m)	Ancho Rasante (m)	Reponer e=0.15	Area (m2).	Area S/A(2%), (m2).	Area Total (m2).	Vol. Total (m3).
Inicio	Final	m								
31+800	31+850	50.00	0.0	3.9	3.8	0.15	187.50	3.75	191.25	28.69
31+850	31+900	50.00	0.0	3.9	3.8	0.15	187.50	3.75	191.25	28.69
31+900	31+950	50.00	0.0	3.9	3.8	0.15	187.50	3.75	191.25	28.69
31+950	32+000	50.00	0.0	3.9	3.8	0.15	187.50	3.75	191.25	28.69
TOTAL		**32,000.00**					**111,701.25**	**2,234.03**	**113,935.27**	**17,090.29**
							Factor de esponjamiento:		10%	
							Afirmado a Reponer: e = 0.15 m.			18,799.32

Fuente: Justificación de metrados del expediente técnico aprobado con Resolución Directoral Regional n.°148-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020.
Elaborado por: Especialista de la Comisión de Control.

Al respecto, se advierte la existencia de 1,709.03 m³ metrados en excesos en la partida "02.02 Reposición de afirmado", debido a que se consideró el factor esponjamiento de 10%, la cual no se debió considerar en la cuantificación de metrados del volumen de afirmado, situación que incumplió con la Subsección 400.08 del Manual de Carreteras - Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG-2013[9], que señala que la partida de afirmado debe ser medido y cuantificado cuando esté colocado y compactado, es decir, sin el 10% de esponjamiento, tal como se detalla a continuación:

> "(...) **CAPITULO III AFIRMADOS**
> **SECCIÓN 301 AFIRMADOS**
> (...)
> **301.11 Medición**
> Según lo indicado en la **Subsección 400.08**
> (...)
> **400.08 Medición de los trabajos**
> La **unidad de medida será el metro cúbico (m³)**, aproximado al entero, de material o **mezcla suministrado, colocado y compactado**, y aprobado por el Supervisor, de acuerdo con lo que exija la especificación respectiva, las dimensiones que se indican en el Proyecto o las modificaciones aprobadas por el Supervisor.
> El volumen se determinará por el sistema promedio de áreas extremas, utilizando las secciones transversales y la longitud real, medida a lo largo del eje del Proyecto.
> No se medirán cantidades en exceso de las especificadas, ni fuera de las dimensiones de los planos y del Proyecto, especialmente cuando ellas se produzcan por sobre excavaciones; por parte del Contratista. (...)". **(Resaltado en negrita es agregado).**

También, es preciso señalar que el factor esponjamiento del afirmado, ya se encuentra considerado dentro de los precios unitarios de la partida "02.02 Reposición de afirmado", considerando un 20% más en el volumen, establecida en la sub partida "Material Granular Para Afirmado" de partida "02.02 Reposición de afirmado" en el análisis de precio unitario del expediente técnico, tal como se muestra en la siguiente imagen.

[9] Aprobado con la Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013.

Imagen n.°1
Análisis de precio unitario de la partida "02.02 Reposición de afirmado"

Análisis de precios unitarios

Presupuesto	0702007	"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA - HV-100, TRAMO: EMP. PE-3S (IZCUCHACA) – ACRAQUIA, (KM 0+000 AL 32+000) – MULTIDISTRITAL – TAYACAJA - HUANCAVELICA"			
Subpresupuesto	001	MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA - HV-100	Fecha presupuesto		15/07/2020
Partida	02.02	REPOSICIÓN DE AFIRMADO			
Rendimiento	m3/DIA	MO 380.0000 EQ. 380.0000	Costo unitario directo por : m3		19.74

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	0.2000	0.0042		
0147010004	PEON	hh	4.0000	0.0842		
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000		
0349030013	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 70-100 HP 7-9 ton (inc Combustible)	hm	0.5000	0.0105		
0349030030	MOTONIVELADORA DE 125 HP (Inc. Combustible)	hm	1.0000	0.0211	180.0	3.80
						5.86
	Subpartidas					
909701060184	MATERIAL GRANULAR PARA AFIRMADO	m3		1.2000	6.90	8.28
909701060185	ESCARIFICADO	m2		1.0000	0.56	0.56
909701060186	AGUA	m3		0.1200	31.36	3.76
						12.60

Para la Reposición de 1.00 m3 Afirmado, se ha considerado 1.20m3 de Materia Granular para Afirmado, lo que correspondería a un 20% de factor esponjamiento, considerado en la cantidad del precio unitario de la

Fuente: Análisis de precio unitario del expediente técnico aprobado con Resolución Directoral Regional n.°148-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020.

Asimismo, es preciso señalar que el factor esponjamiento (considerando el 10%) ya se encuentra establecida en el sustento de metrados de transporte de afirmados, de las partidas "03.01 Transporte de material granular hasta 1 km" y "03.02 Transporte de material hasta 1 km", ubicadas en el numeral 3.03.02 Justificación de Metrados, del numeral 3.03 Metrados, del volumen III del expediente técnico.

De la revisión al numeral 3.04.04 Presupuesto, del numeral 3.4 Costos y presupuesto **(Apéndice n.° 18)**, del volumen III del expediente técnico del Servicio de mantenimiento periódico, se evidenció que el costo parcial de la partida "02.02 Reposición de afirmado", se determinó considerando dichos metrados con exceso (que incluye el factor esponjamiento), haciendo un costo parcial de S/ 371,098.58, tal como se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro n.° 3
Presupuesto de la partida reposición de afirmado, con metrados en exceso, según Exp. Tec.

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02	Pavimentos				
02.02	Reposición de afirmado	m³	18,799.32	18,95	371,098.58
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Presupuesto del expediente técnico aprobado con Resolución Directoral Regional n.°148-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020.
Elaborado por: Especialista de la Comisión de Control.

Concluyendo, que el expediente técnico del Servicio de mantenimiento periódico, presenta metrados en excesos de 1,709.03 m³ en la partida "02.02 Reposición de afirmado", generando un costo en exceso de S/ 33 736.23, la cual, considerando los porcentajes de gastos generales, utilidad e IGV, se determinó un presupuesto en exceso de S/ 47 372.42 en el expediente técnico, tal como se detalla a continuación.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HUANCAVELICA

Cuadro n.° 4
Cálculo del presupuesto en exceso de la partida reposición de afirmado, en el expediente técnico

Ítem	Descripción	Und	Precio Unitario S/.	CON 10% FACTOR DE ESPONJAMIENTO		SIN 10% FACTOR DE ESPONJAMIENTO		DIFERENCIA	
				Metrado (a)	Parcial S/ (b)	Metrado (c)	Parcial S/ (d)	Metrado exceso (a)-(c)	Costo en exceso S/ (b)-(d)
02	Pavimentos								
02.02	Reposición de afirmado	m³	19.74	18,799.32	371,098.58	17,090.29	337,362.35	1,709.03	33, 736.23
								Costo Directo	33, 736.23
								Gastos Generales (13.90 %)	4,689 34
								Utilidad (5 10 %)	1,720 55
								Costo Parcial	**40,146.12**
								IGV (18%)	7,226.30
								Total, Presupuesto, en exceso	**47,372.42**

Fuente: Metrados y presupuesto del expediente técnico aprobado con Resolución Directoral Regional n.°148-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020
Elaborado por: Especialista de la Comisión de Control.

Posteriormente, como resultado del Concurso Público n.° 02-2020-DRTC-CS-1 de 3 de noviembre de 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro al CONSORCIO VIAL SANTA, conformado por la empresa CORPORACIÓN SANTA BARBARA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con R.U.C. 20487064522 representado por el Sr. Pablo Cesar Pacheco Villanueva y la empresa ALBROD CONSTRUCTORA & CONSULTORA S.A.C. con R.U.C. 20604807493 representado por la Srta. Rosmery Chauca Manrique; por consiguiente, se suscribió el contrato n.° 106-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC. de 12 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, en adelante la "Entidad" y el CONSORCIO VIAL SANTA en adelante el "Contratista" representado por la Srta. Rosmery Chauca Manrique, para la ejecución del servicio de mantenimiento periódico por un monto de S/ 1 039,680.00 y un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, cuyo contrato señala lo siguiente:

"(...)
"**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato por objeto la contratación del servicio de: **Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental No Pavimentada – HV-100, TRAMO: EMP. PE-3S (IZCUCHACA) – ACRAQUIA, (KM 0+000 AL KM 32+000). – MULTIDISTRITAL – TAYACAJA – HUANCAVELICA.**
(...)
PROCEDIMIENTO

El contratista ejecutará el servicio de Mantenimiento Periódico de acuerdo al Expediente aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 148-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de fecha 24 de agosto del 2020.
El contratista será directamente responsable del contenido y calidad de los servicios que presente, asi como del cumplimiento de la programación y otras necesarias para el fiel cumplimiento del contrato. (...)"

Asimismo, como resultado de la adjudicación simplificada n.° 05-2020-DRTC-CS-1, la Entidad mediante Contrato n.° 098-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 28 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, contrató los servicios de la empresa HP Ingenieros S.A.C., representado por el señor Ernesto Huamán Pucuhuayla, para la el servicio de consultoría para la supervisión de Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental No Pavimentada – HV-100, Tramo: EMP. PE-3S (Izcuchaca) – Acraquia, (KM 0+000 AL KM 32+000). – Multidistrital - Tayacaja", por el monto de S/ 119,000.00 y un plazo de prestación de servicio de 45 días calendario; en dicho contrato señala lo siguiente:

"CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN
Objetivo General
(...) siendo el Supervisor, el responsable de hacer cumplir al Contratista de la ejecución del Servicio de mantenimiento periódico, lo indicado en el Expediente Técnico del servicio (especificaciones técnicas, metrados y planos) (...)
OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR
(...)
- El supervisor de la actividad, será el responsable de hacer cumplir al contratista de la ejecución del servicio de mantenimiento periódico, lo indicado en el expediente aprobado, a fin de obtener el resultado esperado, que es mejorar la Transitabilidad de la carretera departamental. (...)

Iniciándose, la ejecución el Servicio de Mantenimiento Periódico el 14 de noviembre de 2020, tal como consta en el Acta de Inicio de la Actividad[10] **(Apéndice n.° 21)** y debió terminar el 28 de diciembre de 2020; por el contrario, el servicio de mantenimiento periódico culminó el 7 de enero de 2021; por lo tanto, se le aplicó 10 días calendarios de penalidad por un total de S/ 46,085.14.

Durante la ejecución del servicio, el contratista presentó dos valorizaciones, conforme se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Valorizaciones del servicio

Ítem	Descripción	Unidad	PROGRAMADO			EJECUTADO						
			MET.	COSTO UNIT. (S/)	COSTO PARC. (S/)	1ra Valorización		2da valorización		ACUMULADO		
						MET	PARCIAL (S/)	MET	PARCIAL (S/)	MET	PARCIAL (S/)	%
01	OBRAS PRELIMINARES											
01 01	Movilización y desmovilización	g!b	1 00	24 745 76	24,745 76	0 50	12 372 88	0 50	12 372 88	1 00	24 745 76	100 00%
01 02	Trazo y replanteo	km	32 00	110 30	3 529 60	32 00	3,529 60	0 00	0 00	32 00	3 529 60	100 00%
02	PAVIMENTOS											
02 01	Escarificado, reconformación y compactado de la subrasante	m2	118,519 15	1 87	221,630 81	43,430 00	81,214 10	75,089 15	140,416 71	118,519 15	221 630 81	100 00%
02 02	Reposición de afirmado	m3	18,799 32	19 74	371,098 58	1,322 08	26 097 89	17 477 24	345 000 69	18,799 32	371 098 58	100 00%
03	TRANSPORTES											
03 01	Transporte de afirmado > 1 km	m3k	8,597 01	2 77	23 813 72	1,760 10	4,875 48	6,836 91	18,938 24	8,597 01	23 813 72	100 00%
03 02	Transporte de afirmado < 1km	m3k	24,266 73	4 77	115,752 30	6,171 26	29,436 91	18,095 47	86,315 39	24,266 73	115 752 30	100 00%
04	IMPACTO AMBIENTAL											
04 01	Restauración de áreas asignadas como cantera	m2	25 700 00	0 65	16,705 00	0 00	0 00	25,700 00	16,705 00	25,700 00	16 705 00	100 00%
04 02	Restauración de patio de maquinas	m2	3,000 00	0 69	2,070 00	0 00	0 00	3,000 00	2 070 00	3 000 00	2 070 00	100 00%
	COSTO DIRECTO				779,345.77		157,526.85		621,818.91		779,345.77	
	GASTOS GENERALES	13 90 %			108,365 22		21,903 54		86 461 68		108 365 22	
	UTILIDAD	5 10 %			39,746 63		8,033 87		31,712 76		39,746 63	
	SUBTOTAL				927,457.62		187,464.26		739,993.36		927,457.62	
	IMPUESTO	(IGV 18%)			166 942 37		33,743 57		133,198 80		166 942 37	
	TOTAL PRESUPUESTO				1,094,399.99	20.21 %	221,207.83	79.79 %	873,192.16	100.00%	1,094,399.99	
	FACTOR DE RELACION				0.95		0.95		0.95		0.95	
	MONTO TOTAL VALORIZADO				1,039,680.00		210,147.40		829,532.60		1,039,680.00	

Fuente: Valorizaciones del servicio n °1 y 2
Elaborado por: Especialista de la Comisión de Control.

[10] Suscrito por la Sra. Rosmery Machuca Manrique, representante Común del Consorcio Vial Santa. Ing. Ernesto Huamán Pucuhuayta, representante de la HP Ingenieros S.A.C ; Ing. Dynnik P. Ayuque Quispe, residente de Mantenimiento Vial; Ing. Claudia Luz Blanca Raez Saavedra.

De la verificación a la primera y segunda valorización **(Apéndice n.° 22)**, las cuales fueron presentadas por el Contratista (Consorcio Vial Santa) y aprobadas por la Supervisión (HP Ingenieros S.A.C.), se advierte que la partida "02.02 Reposición de afirmado" fue valorizada el 100% de los metrado programado en el expediente técnico (18,799.32 m3), situación, se generó un perjuicio económico a la entidad de **S/ 45,003.80**; ocasionado por el pago a favor del Contratista, por metrados en exceso (1,709.03 m3), los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 6
Perjuicio económico por metrados en exceso

n.°	Descripción	Unidad	Valorización n.°1 y 2 (a)	Especialista del OCI * (b)	Diferencia (c) = (a) – (b)	Importe (S/)	
			Cantidad m³	Cantidad m³	Cantidad m³	Unitario S/ (d)	Parcial S/ (e)= (c)*(d)
02.00	**Pavimentos**						**33,736.25**
02.02	Reposición de afirmado	m³	18,799.32	17,090.29	1,709.03	19.74	33,736.25
	Costo Directo						**33,736.25**
	Gastos Generales (%)	%	13.90				4,689.34
	Utilidad (%)	%	5.10				1,720.55
	Costo Parcial						**40,146.12**
	IGV (18%)	%	18.00				7,226.30
	Total, Presupuesto						**47,372.42**
	Factor de Relación						**0.95**
	Monto Valorizado						**45,003.80**

* Se consideró el metrado de afirmado sin el 10% de esponjamiento.
Fuente: Valorizaciones del servicio n.°1 y 2 y expediente técnico aprobado con Resolución Directoral Regional n.° 148-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020 y cálculo del especialista de la Comisión de Control.
Elaborado por: Especialista del Órgano de Control Institucional

Cabe precisar que, los metrados en exceso fueron pagados en las valorizaciones n.°s 1 y 2, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2020, representando el 100% de los metrados del expediente técnico, cuyos pagos realizados al Contratista hacienden a la suma de S/1,039,680.00, que corresponde al monto total del contrato principal, tal como se detalla en los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 23)** que se muestra a continuación:

Cuadro n.° 7
Pagos realizados por el servicio de mantenimiento Periódico en el tramo HV-100

N°	C/P N°	SIAF N°	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE S/
1	003216	1919	13/01/2021	Giro de la Retención del 10% de la Garantía de Fiel cumplimiento	103,968.00
2	003215	1919	13/01/2021	Detracción del 4% por la primera valorizac ón	8,406.00
3	003214	1919	13/01/2021	Pago de la primera valorización	97,773.40
4	003580	2001	29/01/2021	Penalidad por la segunda Valorización	46,085.14
5	003579	2001	29/01/2021	Detracción del 4% por la segunda Valorización	33,181.00
6	003578B	2001	29/01/2021	Pago por la segunda valorización	150,266.46
7	003578A	2001	29/01/2021	Pago por la segunda valorización	300,000.00
8	003578	2001	29/01/2021	Pago por la segunda valorización	300,000.00
				Total, pagado S/	**1,039,680.00**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 003216, 003215, 003214 de 13 de enero de 2021 y Comprobantes de pago n.°s 003580, 003579, 003578B, 003578A, 003578 de 29 de enero de 2021.
Elaborado por: Especialista del Órgano de Control Institucional

Concluyendo, que los metrados en exceso del expediente técnico, formulado por la Ingeniera Civil Luis Ángel Merino Lizana, pudieron ser advertidas por los miembros del comité de evaluación y aprobación de expedientes de Mantenimiento Periódico, situación que ocasionó que se pague al contratista, dichos metrados en exceso en las valorizaciones n.° 1 y 2 del servicio, ocasionando un perjuicio económico de la Entidad por S/ 45,003.80.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HUANCAVELICA

Es preciso señalar que todo el hecho señalado, se encuentra sustentado en el informe técnico n.° 10-2021-CG/GRH-OCI/HJPO de 23 de junio de 2021, suscrita por el ingeniero civil Harol Jersy Perales Olivera, especialista del Órgano de Control Institucional de Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 24).**

Los hechos evidenciados han contravenido lo establecido en la normatividad siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

  CAPITULO II
  ACTUACIONES PREPARATORIAS
  Artículo 16. Requerimiento

  16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria.

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

  TITULO IV
  ACTUACIONES PREPARATORIAS

  CAPITULO I
  REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

  Artículo 29. Requerimiento
  29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. (...).

- **Manual Carreteras – "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción – EG-2013", aprobado con Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14. de 17 de julio de 2013.**

  Capítulo III Afirmado
  Sección 301 Afirmados
  Subsección 400.08

  "(...) **400.08 Medición de los trabajos**
  La **unidad de medida será el metro cúbico (m³),** aproximado al entero, de **material o mezcla suministrado, colocado y compactado,** y aprobado por el Supervisor, de acuerdo con lo que exija la especificación respectiva, las dimensiones que se indican en el Proyecto o las modificaciones aprobadas por el Supervisor.
  El volumen se determinará por el sistema promedio de áreas extremas, utilizando las secciones transversales y la longitud real, medida a lo largo del eje del Proyecto.
  No se medirán cantidades en exceso de las especificadas, ni fuera de las dimensiones de los planos y del Proyecto, especialmente cuando ellas se produzcan por sobreexcavaciones; por parte del Contratista. (...)". **(Resaltado en negrita es agregado).**

- **Ley n. ° 28858 Ley que complementa la Ley n.° 16053, Ley que autoriza a los Colegios Ingenieros del Perú para Supervisar a los profesionales de ingeniería, de 13 de julio de 2006.**

  Artículo 1°.- Todo profesional que ejerza labores propias de ingeniería (...) requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una Universidad Nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrase habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú, son ámbitos del ejercicio profesional entre otros, los siguientes:

  a) Las labores de realización de estudios técnicos, propuestas u ofertas técnicas, anteproyectos, esquemas técnicos, anteproyectos, absolución de consultas y asesorías técnicas, avalúos peritajes, planificación y esquemas de funcionamiento de obras y servicios de ingeniería, informes técnicos, planos, mapas, cálculos, presupuestos, valorizaciones, estudios preliminares y estudios definitivos; gerencias supervisiones, inspecciones, direcciones de obras, procesos de ingeniería, o sus servicios conexos, operación mantenimiento y reparación de las mismas, incluyendo los aspectos informáticos y de sistemas, gestión de calidad, medio ambiente, estudios de impacto ambiental entre otras., Estas labores deben ser efectuadas, firmadas y refrendadas por profesionales inscritos y hábiles en el Colegio de Ingenieros del Perú.
  (...)

- **Directiva n.° 001-2019/GOB.REG-HVCA/GRI-DRTC, Directiva para la Ejecución, Supervisión y Liquidación de los servicios de Mantenimiento Rutinario y Periódico de la Infraestructura Vial Departamental no Pavimentada, aprobada mediante Resolución Directoral Regional n.° 298-2019/GOB.REG-HVCA/DRTC de 26 de julio de 2019.**

  6.2 Fases para la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario y/o periódico
  (...)
  6.2.3 Elaboración de expediente de la actividad de mantenimiento rutinario y periódico
  La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, a través de la Dirección de Caminos y la Sub Dirección de Estudio e Infraestructura vial, elabora los expedientes para las actividades de mantenimientos rutinarios; y la elaboración de expedientes para mantenimiento periódicos son ejecutados por consultoría.

  6.2.4 Aprobación del expediente para la actividad de mantenimiento rutinario y/o periódico.
  a) La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, es la encargada de aprobar los expedientes para mantenimiento rutinario y/o periódico, previo informe de aprobación del comité de evaluación de expedientes.

IV. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

Los hechos con indicios de irregularidad identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión auditora, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación de los hechos identificados, se han advertido indicios de irregularidades que afectan el correcto uso y destino de los recursos y bienes del Estado; los cuales han sido detallados en el presente informe.

VI. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Gobernador Regional de Huancavelica, los hechos con indicios de irregularidad resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior, para la determinación y sanción de las responsabilidades administrativas y penales a que hubiera lugar.

2. Hacer de conocimiento al Gobernador Regional de Huancavelica, que debe comunicar a este Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto a los hechos con indicios de irregularidad identificados en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior en un plazo no mayor a diez (10) días contados a partir del día hábil de siguiente de recepción el Informe.

Huancavelica, 16 de julio de 2021

Lic. Elí Walter Puente Astuhuamán
Supervisor
Comisión de Control

CPC. Pedro Soto Espinoza
Jefe de Comisión
Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancavelica, 16 de julio de 2021

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HUANCAVELICA

Elí Walter Puente Astuhuamán
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Huancavelica

APÉNDICE UNICO DEL INFORME DE ACCION DE OFICIO POSTERIOR N° 032-2021-2-5338

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCION DE OFICIO POSTERIOR

1. **FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES ELABORARON Y APROBARON EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL HV-100 TRAMO: EMP. PE-3S (IZCUCHACA) – ACRAQUIA (KM 0+000 AL KM 32+000), MULTIDISTRITAL DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAVELICA", A PESAR DE CONTENER METRADOS EN EXCESO EN LA PARTIDA "02.02 REPOSICIÓN DE AFIRMADO"; GENERANDO QUE SE PAGUE AL CONTRATISTA EL IMPORTE DE S/45 003,80 EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.**

N°	Documento
1	Orden de servicio n.° 0000131 de 9 de julio de 2020, a través del cual se contrató a la Ingeniera Civil Cinthia Mercedes Yauri Gómez, para brindar el servicio de Consultoría en la elaboración de expediente técnico del "Mantenimiento Periódico De La Red Vial Departamental HV-100 Tramo. EMP. PE-3S (Izcuchaca) – Acraquia (KM 0+000 AL KM 32+000), Multidistrital de la Provincia De Tayacaja - Huancavelica"
2	Carta n.° 003-2020-LAML/CONSULTOR de 29 de julio de 2020, mediante el cual se presentó el Expediente Técnico para su evaluación y posterior aprobación.
3	Informe n.° 191-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTYC-DC.JAMB de 11 de agosto de 2020, a través del cual se remitió la propuesta para la conformación del comité de evaluación de expedientes técnicos.
4	Resolución Directoral n.° 138-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 12 de agosto de 2020, mediante el cual se conformó el comité de evaluación y aprobación para los expedientes de Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental no Pavimentada.
5	Carta n.° 012-2020-GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-SDEIV/jcpa de 12 de agosto de 2020, a través del cual se remitió las observaciones correspondientes al volumen I y II del expediente técnico de Mantenimiento Periódico.
6	Informe n.° 01-2020-GOB.REG.HVCA/DRTC-CEEDRTC-CMH de 14 de agosto de 2020, mediante el cual se remitió las observaciones correspondientes al volumen III del expediente técnico de Mantenimiento Periódico.
7	Informe n.° 01-2020-GOB.REG.HVCA/DRTC-CEETDRTC-jcpa de 14 de agosto de 2020, a través del cual se remite observaciones correspondientes al volumen IV y V del expediente técnico de Mantenimiento Periódico.
8	Informe n.° 01-2020-GOB.REG.HVCA/DRTC-CEEDRTC/RMA de 14 de agosto de 2020, a través del cual se remitió las observaciones correspondientes al volumen IV y V del expediente técnico de Mantenimiento Periódico.
9	Informe n.° 02-2020-GOB.REG.HVCA-DRTC-CEEDRTC-RMA de 17 de agosto de 2020, a través del cual el 2do Miembro remite la aprobación del expediente técnico correspondiente a los Volúmenes IV y V del Mantenimiento Periódico.
10	Informe n.° 03-2020-GOB.REG.HVCA/DRTC-CEETDRTC-jcpa de 17 de agosto de 2020, mediante el cual el 1er. Miembro remitió la aprobación del expediente técnico correspondiente al Volumen III del Mantenimiento Periódico.
11	Informe n.° 02-2020-GOB.REG.HVCA/DRTC-CEEDRTC-CMH de 17 de agosto de 2020, a través del cual el presidente, remite la subsanación de observaciones del expediente técnico de Mantenimiento Periódicos.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HUANCAVELICA

12	Acta de aprobación del expediente técnico "Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental No Pavimentada – HV -100, Tramo: EMP. PE-3S (Izcuchaca) – Acraquia, (Km 0+000 al Km 32+000). - Multidistrital – Tayacaja - Huancavelica" de 17 de agosto de 2020.
13	Informe n.° 04-2020-GOB.REG.HVCA/DRTC-CEEDRTC-CMH de 17 de agosto de 2020, mediante el cual remitió al director de caminos la aprobación del expediente técnico de mantenimiento periódico.
14	Informe n.° 197-2020-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC de 18 de agosto de 2020, a través del cual el director de Caminos, remitió el expediente técnico para la aprobación vía acto resolutivo.
15	Resolución Directoral Regional n.° 148-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020, mediante el cual se aprueba el Expediente Técnico del "Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental No Pavimentada – HV -100, Tramo: EMP. PE-3S (Izcuchaca) – Acraquia, (Km 0+000 al Km 32+000). - Multidistrital – Tayacaja - Huancavelica".
16	Comprobantes de pago n.°s 001724 y 001723 de 30 de octubre de 2020, por el importe de S/ 17,480.00 y S/ 1,520.00, respectivamente, mediante el cual se pagó por el servicio de elaboración de expediente técnico del Mantenimiento Periódico.
17	Planilla de metrados del expediente técnico y Análisis de Precios Unitarios.
18	Costos y presupuesto del volumen III del expediente técnico del Servicio de mantenimiento periódico.
19	Contrato n.° 106-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC. de 12 de noviembre de 2020, suscrito entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica y el CONSORCIO VIAL SANTA, para la ejecución del Mantenimiento Periódico.
20	Contrato n.° 098-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 28 de octubre de 2020, entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y la empresa HP Ingenieros S.A.C., para la el servicio de consultoría para la supervisión de Mantenimiento Periodico de la Red Vial Departamental No Pavimentada – HV-100, Tramo: EMP. PE-3S (Izcuchaca) – Acraquia, (KM 0+000 AL KM 32+000). – Multidistrital - Tayacaja".
21	Acta de Inicio de la Actividad de 14 de noviembre de 2020, a través del cual se dio inicio al Servicio de Mantenimiento Periódico.
22	Primera y Segunda valorización presentada por el CONSORCIO VIAL SANTA, encargado de la ejecución del Mantenimiento Periódico.
23	Comprobantes de pago, mediante el cual se realizó el pago al Contratista por la ejecución del servicio de "Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental No Pavimentada – HV-100, Tramo: EMP. PE-3S (Izcuchaca) – Acraquia, (KM 0+000 AL KM 32+000). – Multidistrital - Tayacaja".
24	Informe Técnico n.° 10-2021-CG/GRH-OCI/HJPO de 23 de junio de 2021, emitido por el especialista del Órgano de Control Institucional de Gobierno Regional de Huancavelica.

GOBIERNO REGIONAL • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • HUANCAVELICA

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Huancavelica, 16 de julio de 2021

OFICIO Nº 1088 - 2021/GOB.REG.HVCA/OCI

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNACIÓN REGIONAL
16 JUL. 2021
Firma: .....
Hora: 10:35am Folio: 208
Reg. Nº: .....

Señor.
Maciste Díaz Abad
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Huancavelica
Presente.-

ASUNTO : Remisión de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 032-2021-2-5338-AOP.

REFERENCIA : a) Directiva n.° 002-2020-CG/NORM "Acción de Oficio Posterior", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020.
b) Directiva n.° 011-2015-CG/GPROD "Servicio de Atención de Denuncias", aprobada mediante Resolución de Contraloria n.° 268-2015-CG de 4 de setiembre de 2015.
c) Artículo 7° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y expresarle que en el marco del dispositivo de la referencia b), el Órgano de Control Institucional, recibió la denuncia por parte de la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, donde hizo de conocimiento de presuntas irregularidades en la ejecución de la obra: "Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental HV-100 Tramo: Emp. PE-3S (Izcuchaca) – Acraquia (km 0+000 al km 32+000), Multidistrital de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica".

Al respecto, como resultado de la evaluación de dicha comunicación se ha identificado indicios de irregularidades, los cuales se exponen en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 032-2021-5338-AOP, denominado: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL HV-100 TRAMO: EMP. PE-3S (IZCUCHACA) – ACRAQUIA (KM 0+000 AL KM 32+000), MULTIDISTRITAL DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAVELICA"**, adjunto al presente en doscientos siete (207) folios.

En tal sentido, se recomienda valorar los indicios de irregularidad identificados y en el marco de las disposiciones establecidas en la normativa de la referencia a) y c), disponer e implementar las acciones correctivas pertinentes, sean éstas de carácter administrativo o legal, las cuales deben ser comunicadas a este despacho en un plazo no mayor de **10 días hábiles**.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,-

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
C.P.C. Edi Walter PUENTE ASTUHUAMAN
JEFE DEL OCI

EWPA/pse
Cc.
Archivo
Reg. Doc: **1909824**
Reg. Exp: **1439099**